No. 3960
SECCIÓN: NEGOCIO
TÍTULO: ANIMALES DE SERVICIO EN LAS ESCUELAS

ADOPTADO: 15/08/17
READOPTADO:17/03/20;18/03/25
REVISADO:

DISTRITO ESCOLAR DEL ÁREA DE OXFORD

La Junta adopta esta política para garantizar que las personas con discapacidades puedan participar y beneficiarse de los programas, actividades y servicios del distrito, y para garantizar que el distrito no discrimine por motivos de discapacidad.

Animal de servicio significa cualquier animal pequeño entrenado individualmente para trabajar o realizar tareas en beneficio de una persona con una discapacidad.

Los caballos en miniatura se pueden utilizar como animales de servicio si:

1. El caballo en miniatura se entrena individualmente para trabajar o realizar tareas en beneficio de una persona con discapacidad.
2. La instalación puede acomodar el tipo, tamaño y peso del caballo en miniatura.
3. La presencia del caballo miniatura no compromete el funcionamiento seguro de la instalación.

El trabajo o las tareas realizadas por un animal de servicio deberán estar directamente relacionados con la discapacidad del individuo. Los ejemplos de trabajo o tareas incluyen, entre otros, ayudar a las personas ciegas o con problemas de visión con la navegación y otras tareas, alertar a las personas sordas o con problemas de audición sobre la presencia de personas o sonidos, brindar protección o rescate no violentos. trabajo, tirar de una silla de ruedas, ayudar a una persona durante una convulsión, alertar a las personas sobre la presencia de alérgenos, recuperar artículos como medicamentos o el teléfono, brindar apoyo físico y asistencia con el equilibrio y la estabilidad a las personas con discapacidades de movilidad y ayudar a las personas con problemas psiquiátricos. y discapacidades neurológicas al prevenir o interrumpir comportamientos impulsivos o destructivos.

La provisión de apoyo emocional, bienestar, consuelo o compañía no constituye trabajo o tareas a los efectos de esta definición.

La Junta permitirá que las personas con discapacidades utilicen animales de servicio en los edificios del distrito; en propiedad del distrito; y en vehículos que son propiedad, están alquilados o están controlados por el distrito escolar, de acuerdo con esta política y las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables.

Admisión de animales de servicio a las escuelas

Un estudiante o un empleado con una discapacidad puede presentar una solicitud para traer un animal de servicio a la escuela con fines educativos o laborales. Un estudiante o empleado que busque traer un animal de servicio a la escuela debe cumplir con los requisitos establecidos en esta política y cualquier reglamento administrativo que rija este tema.
Los padres/tutores de estudiantes con discapacidades pueden presentar una solicitud al director del edificio para que su estudiante traiga un animal de servicio a la escuela. El director del edificio enviará la solicitud a la Sección 504 o al equipo del IEP correspondiente. El equipo reunirá la información necesaria y evaluará la solicitud de traer un animal de servicio a la escuela. Cualquier animal de servicio que acompañe a un estudiante con una discapacidad a la escuela oa las actividades escolares será tratado y cuidado de la manera detallada en el IEP del estudiante o en el Acuerdo de servicio de la Sección 504.

Antes de que se permita la entrada de un animal de servicio en un edificio del distrito, o en una propiedad o vehículos del distrito, el distrito deberá solicitar la siguiente documentación al propietario o cuidador del animal:

1. Verificación de la necesidad de un animal de servicio.
2. Descripción de la(s) función(es) que el animal de servicio está capacitado para realizar en relación con la discapacidad del individuo.
3. Prueba de vacunas e inmunizaciones actuales del animal de servicio.

Admisión de animales de servicio a eventos públicos

Las personas con discapacidades pueden estar acompañadas por sus animales de servicio mientras se encuentren en la propiedad del distrito para eventos abiertos al público en general. Este derecho de acceso no se extiende a las escuelas en general ni a otras actividades que no están abiertas al público en general.

Los administradores escolares pueden preguntarle al dueño o cuidador de un animal si el animal es necesario debido a una discapacidad y las tareas específicas para las que el animal ha sido entrenado, pero no deben hacer preguntas sobre la discapacidad de un individuo.

El distrito no exigirá que el propietario o el cuidador de un animal de servicio pague un cargo adicional para que el animal asista a eventos por los que se cobra una tarifa.

Delegación de responsabilidad

El superintendente de la persona designada deberá desarrollar y difundir pautas administrativas para implementar la política de la junta y acomodar a las personas con discapacidades que soliciten el uso de un animal de servicio en los edificios del distrito y en la propiedad y los vehículos del distrito.

El administrador designado se asegurará de que todas las personas involucradas en una situación en la que un animal de servicio acompañe regularmente a una persona en los edificios del distrito o en la propiedad o los vehículos del distrito estén informadas sobre la política de la junta y las pautas administrativas que rigen este tema. Las personas involucradas pueden incluir administradores, empleados apropiados, estudiantes y padres/tutores.

El dueño o cuidador de un animal de servicio será el único responsable de:

1. Supervisión y cuidado del animal, incluida la alimentación, el ejercicio, la limpieza y la eliminación de manchas.
2. Control del animal en todo momento mediante el uso de arnés, correa, amarre u otros medios efectivos.
3. Daños a edificios, propiedades y vehículos del distrito causados por el animal.
4. Lesiones a estudiantes, empleados, voluntarios y visitantes causadas por el animal.
5. Presentación anual de documentación de vacunas e inmunizaciones.

El director del edificio deberá recibir y enviar al Superintendente o su designado cada solicitud completa de una persona con una discapacidad para ser acompañada por un animal de servicio. El Superintendente o su designado deberá responder a la solicitud.

Los administradores del distrito pueden excluir a un animal de servicio de los edificios, propiedades y vehículos del distrito en las siguientes circunstancias:

1. La presencia del animal representa una amenaza directa para la salud y la seguridad de los demás.
2. El dueño o el manejador no puede controlar al animal.
3. El animal no está domesticado.
4. La presencia del animal requeriría una alteración fundamental del programa.

Cualquier individuo con un animal de servicio que se sienta agraviado por una decisión de excluir, limitar o retirar un animal de servicio puede apelar esa decisión de acuerdo con la política de la junta aplicable. La apelación debe ser por escrito y proporcionar información detallada sobre la base de la apelación.

DISTRITO ESCOLAR DEL ÁREA DE OXFORD
NO. 3960 ANIMALES DE SERVICIO EN ESCUELAS
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Los animales de servicio son perros o caballos en miniatura entrenados para ayudar a personas con discapacidades en las actividades de la vida diaria normal. De conformidad con la ley, se permitirán animales de servicio que acompañen a personas con discapacidades en los edificios del distrito; en propiedad del distrito; y en vehículos que son propiedad, están alquilados o están controlados por el distrito cuando cumplen con la política de la junta y las pautas administrativas.

Tipos de animales de servicio

1. Guía: el animal está entrenado para servir como herramienta de viaje para personas ciegas o con discapacidad visual severa.
2. Audición: el animal está entrenado para alertar a una persona sorda o con una pérdida auditiva significativa cuando se produce un sonido.
3. Servicio: el animal está entrenado para ayudar a una persona que tiene problemas de movilidad o de salud. El animal puede realizar funciones como cargar, traer, abrir puertas, tocar timbres, activar botones de ascensores, estabilizar a una persona mientras camina, ayudar a levantar a una persona después de una caída, ayudar con una silla de ruedas, etc.
4. Señal sensorial (Ssig): el animal está entrenado para ayudar a una persona con autismo. El animal puede proporcionar información sensorial, como la vista y el oído, y puede alertar a la persona sobre movimientos repetitivos que distraen, comunes entre las personas con autismo.
5. Alerta/respuesta de convulsiones: el animal está entrenado para ayudar a una persona con un trastorno convulsivo. Durante una convulsión, el animal puede hacer guardia sobre la persona o buscar ayuda, según las necesidades de la persona. Se puede entrenar a un animal para predecir una convulsión y advertir a la persona con anticipación.
6. Servicio psiquiátrico: el animal está capacitado para ayudar a una persona con una discapacidad mental a salir en público, socializar y mantenerse concentrado.
7. Aprendiz: en entrenamiento para ser un animal de servicio. El animal debe estar domesticado y completamente socializado, lo que significa que, excepto en raras ocasiones, el animal no ladrará, aullará, gruñirá ni hará ruidos perturbadores; tendrá buen temperamento y disposición; no mostrará miedo; no se molestará ni agitará cuando vea a otro animal; y no será agresivo. Si un aprendiz comienza a mostrar un comportamiento inadecuado, el guía inmediatamente actuará para corregir al animal o sacarlo del edificio, propiedad o vehículo del distrito.

Instrucciones para el empleado/estudiante

1. Permitir que un animal de servicio acompañe al dueño o cuidador en todo momento en los edificios escolares y vehículos del distrito y en la propiedad del distrito, excepto donde los animales de servicio estén específicamente prohibidos.
2. No separe ni intente separar a un propietario o adiestrador de su animal de servicio.
3. No acaricie a un animal de servicio, ya que esto distrae al animal de

las funciones asignadas.
4. No alimente a un animal de servicio, ya que el animal puede tener requisitos dietéticos u horarios de alimentación específicos, y la alimentación podría causar que el animal se enferme.
5. No asuste deliberadamente a un animal de servicio.

Reacciones alérgicas de otros

Si un estudiante o empleado asignado a un salón de clases o programa en el que se permite un animal de servicio sufre una reacción alérgica al animal, el propietario o el cuidador deberán trasladar al animal a un lugar diferente designado por el director del edificio o la persona designada.

El personal apropiado y los padres/tutores del estudiante desarrollarán un plan alternativo. El plan podría incluir la reasignación del propietario o el manipulador a un salón de clases o programa diferente o la reasignación de la persona alérgica.

Retiro de las Escuelas, Instalaciones y Propiedad del Distrito

Cuando un administrador del distrito determina que un animal de servicio está violando las condiciones de la política de la junta, el administrador revocará el permiso y requerirá que el dueño o el cuidador retire inmediatamente al animal de la escuela, el vehículo o la propiedad del distrito. El administrador deberá documentar los incidentes que llevaron a la decisión de retirar al animal de servicio. Si es necesario, el administrador puede comunicarse con la policía local.

Los ejemplos de infracciones por parte de un propietario o cuidador de un animal de servicio pueden incluir lo siguiente:

1. El animal de servicio no está bajo el control del propietario o del cuidador y es significativamente ingobernable o disruptivo, lo que incluye ladrar, gruñir, morder, arañar, correr o tener un comportamiento que llama la atención sobre el animal. Si el comportamiento inapropiado ocurre repetidamente, se prohibirá que el animal ingrese a los edificios, vehículos y propiedades del distrito hasta que el propietario o el cuidador tome medidas significativas para mitigar el comportamiento, lo que puede incluir amordazarlo o capacitación de actualización.
2. El animal de servicio está enfermo y no debe ser llevado a los edificios o vehículos del distrito ni a la propiedad del distrito.
3. El animal de servicio está sucio y/o no está bien arreglado. Un animal que se moja por el clima o por incidentes relacionados con el clima, pero que por lo demás está limpio, debe considerarse un animal limpio.
4. El animal de servicio no trabaja ni realiza tareas en beneficio de la persona con discapacidad.

Si el director del edificio recomienda excluir, limitar o retirar el animal de servicio de un estudiante por cualquiera de las razones mencionadas anteriormente, el director convocará una reunión de la Sección 504 o el equipo del IEP para discutir las razones que pueden requerir la exclusión, la colocación de limitaciones o remoción del animal de servicio y qué métodos o acciones alternativas pueden resolver los problemas presentados por el animal de servicio.

Si el director del edificio recomienda excluir, limitar o retirar el animal de servicio de un empleado por cualquiera de las razones mencionadas anteriormente, el director se reunirá con el empleado para analizar las razones que pueden requerir la exclusión, la imposición de limitaciones o la eliminación del servicio. animal y qué métodos o acciones alternativas pueden resolver los problemas presentados por el animal de servicio. El director del edificio también puede discutir el problema con otros empleados y administradores del distrito que puedan ayudar a tomar una decisión con respecto a la presencia continua del animal de servicio en la escuela.

El director de un edificio tendrá derecho a exigir el retiro inmediato de la propiedad escolar de un animal de servicio, debido a problemas de comportamiento agresivo, salud o arreglo personal; como pulgas o parásitos, o cualquier otra condición o comportamiento que represente una amenaza seria directa o inmediata a la salud o seguridad de las personas en la escuela.

Cualquier empleado o estudiante con un animal de servicio que se sienta agraviado por una decisión de excluir, limitar o eliminar un animal de servicio puede apelar esa decisión ante el Superintendente del distrito. Esa apelación debe ser por escrito y proporcionar información detallada sobre la base de la apelación.

Restricciones y Áreas Prohibidas

1. Salas de máquinas/armarios de limpieza: salas de calderas, salas de equipos de instalaciones, armarios eléctricos, salas de control de ascensores y armarios de limpieza.
2. Áreas que requieren ropa protectora: laboratorios químicos, talleres de carpintería, talleres de metal/mecanismo y cuartos oscuros de fotografía.
3. Áreas peligrosas: cualquier habitación con cortes de metal afilados u otros objetos afilados en el piso o que sobresalgan de una superficie, materiales calientes en el piso, alto nivel de polvo o maquinaria en movimiento.

Un estudiante que solicita una excepción para permitir que un animal de servicio esté en un área de acceso restringido se comunicará con el superintendente o la persona designada, quien determinará si se hará una excepción y de qué manera.

El acceso de un animal de servicio a un salón de clases o programa realizado en un área restringida se determinará caso por caso, según la naturaleza de la restricción y el mejor interés del propietario o cuidador y el animal.

Evaluación de Solicitudes de Estudiantes y Empleados

La administración del distrito utilizará los siguientes procedimientos y consideraciones para determinar si una persona con una discapacidad está solicitando legítimamente el uso de un animal de servicio en las escuelas, vehículos y propiedad del distrito.

1. Determinar si el estudiante o empleado que solicita el uso de un animal de servicio es una persona calificada con una discapacidad.
2. Determinar si se ha presentado una solicitud por escrito y toda la

documentación según lo exige la política de la junta.

3. Determine las calificaciones del animal de servicio en particular solicitado para ayudar a la persona con una discapacidad.

a. Establecer si el animal de servicio solicitado es un perro o un caballo en miniatura entrenado individualmente para realizar trabajos o realizar tareas en beneficio de una persona con una discapacidad que incluye, entre otros; guiar a personas con problemas de visión, alertar a personas con problemas de audición sobre intrusos o sonidos, brindar protección mínima o trabajo de rescate, tirar de una silla de ruedas o recoger objetos caídos.

b. Si se cumplen los estándares anteriores, los animales se consideran animales de servicio según la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA), independientemente de si tienen licencia o certificación. El distrito no puede exigir la certificación de capacitación formal.

c. Con base en la documentación presentada con la solicitud, determine si el animal de servicio ha sido entrenado para realizar las tareas, servicios o funciones específicas requeridas por la persona debido a sus discapacidades y si el animal realmente puede realizar esa tarea, servicio o función. Si el animal no puede realizar las tareas, servicios o funciones identificados, el distrito puede denegar la solicitud.

4. Determinar si el uso del animal de servicio causará una alteración fundamental al programa, servicio o actividad.

Este estándar es generalmente limitado. Antes de determinar que habría una alteración fundamental, el distrito debe analizar rigurosamente si la presencia del animal de servicio realmente tendría un efecto significativo sobre el programa, servicio o actividad involucrada.

De ser así, identifique la alteración fundamental que ocurriría si se le permitiera al animal de servicio acompañar al dueño o cuidador antes de denegar la solicitud.

5. Determinar si el uso del animal de servicio supondrá una amenaza directa para la salud y la seguridad de otras personas que participan en los programas, servicios o actividades del distrito.

Amenaza directa significa un riesgo significativo para la salud o la seguridad de los demás que no se puede eliminar mediante una modificación de las políticas, prácticas o procedimientos o mediante la provisión de ayudas o servicios auxiliares.

Para determinar si un animal de servicio representaría una amenaza directa para la salud y la seguridad de los demás, los administradores deben realizar una evaluación individualizada, basada en un juicio razonable que se base en el conocimiento médico actual o en la mejor evidencia objetiva disponible, para establecer la naturaleza, duración y severidad del riesgo; la probabilidad de que la lesión potencial realmente ocurra; y si las modificaciones razonables de las políticas, prácticas o procedimientos mitigarán el riesgo.

No se puede usar una determinación de amenaza directa para sacar a un animal de servicio de un salón de clases donde otra persona tiene alergia a ese animal. En cambio, la administración se reuniría con los involucrados para desarrollar un plan alternativo de adaptación o modificación, como asignar a las personas a diferentes salones de clase si es posible.

6. Determine qué alternativas se pueden proporcionar si el distrito niega la solicitud de uso de un animal de servicio.

Es posible que no se requiera que el distrito ofrezca modificaciones o adaptaciones en todos los casos de denegación, pero el compromiso de la Junta de proporcionar acceso a los programas, servicios y actividades del distrito para personas con discapacidades, y el compromiso de la Junta de no discriminación por motivos de discapacidad, se mejoran y apoyado por la determinación de un plan alternativo.

Si la administración determina que no se permitirá el uso de un animal de servicio solicitado, el distrito tomará las siguientes medidas para garantizar que la persona con una discapacidad no sea discriminada por motivos de discapacidad:

1. Establecer si se pueden hacer modificaciones alternativas a las políticas, prácticas o procedimientos actuales para permitir que la persona participe en los programas, servicios o actividades del distrito.
2. Establecer si los ajustes académicos o las ayudas auxiliares son necesarias para una persona con una discapacidad para garantizar que el estudiante no quede excluido de la participación ni se le nieguen los beneficios de los programas, servicios o actividades del distrito.

Como en todos los casos de discapacidad, las ofertas reales de modificaciones o adaptaciones se determinan de forma individual.

7. Proporcionar un aviso sobre el derecho a apelar

Si el distrito niega la solicitud en cualquier paso de este procedimiento, la administración le proporcionará a la persona con una discapacidad un aviso sobre los medios disponibles para presentar una queja sobre la decisión, y le proporcionará información sobre las políticas relacionadas y el procedimiento de quejas de la Junta.